



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 467 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 21 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 754-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 1470-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO

Que, por Ley Nº 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y por Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el Año Fiscal 2020, del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1050-2019-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 40.1, artículo 40º de la Ley 28411, precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestario aprobados en el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias, que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y según el numeral 40.2, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, a misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, el inciso a) del artículo 28º, Subcapítulo III, Capítulo IV de la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, establece que, para habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, el titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto;

Que, la Dirección Regional de Educación Puno, a través de los Oficios Nº 2010 y 2059-2020-GRP/GRDS-DREP-DGI-EFII solicita asignación presupuestal vía modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras hasta por la cantidad de S/ 279,432.00 soles, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de financiar el déficit de leyes sociales; asimismo, la Red de Salud Melgar, mediante el Oficio Nº 2032-2020-D-RED-SALUD-MELGAR-DIRESA-PUNO solicita asignación presupuestal por la suma de S/ 45,000.00 soles con el propósito de financiar el déficit de servicios básico y prestación de servicios médicos especialistas; por consiguiente, previa evaluación de saldos al cierre del ejercicio fiscal 2020, se ha visto por conveniente anular recursos presupuestarios de las Unidades Ejecutoras 301 Educación San Román, 302 Educación Melgar y 312 Educación Lampa;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 754-2020-GR



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 417 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 21 DIC. 2020

PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, propone efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, por la suma de S/ 324,432.00 soles, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR una MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en el Anexo Nº 01, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional, dentro de los cinco (5) días de aprobada, será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Dirección General del Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
[Firma]
GUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

